

**SELECCIÓN DEL CONTRATISTA
 INVITACIÓN PRIVADA ABIERTA AL PÚBLICO No. FPT-027-2012**

**LA DIRECTORA GENERAL DEL CONSORCIO ALIANZA TURÍSTICA – FONDO DE
 PROMOCIÓN TURÍSTICA**

OBJETO: Contratar la Construcción de obras de acabado del centro de visitantes en el corregimiento San Basilio de Palenque, municipio de Mahates de –Bolívar, mediante el sistema de PRECIOS UNITARIOS SIN FORMULA DE REAJUSTE, de conformidad con lo establecido en el presente documento

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que el **CONSORCIO ALIANZA TURÍSTICA - FONDO DE PROMOCIÓN TURÍSTICA**, el veintiséis (26) de abril de 2012 publicó en la página de la entidad los lineamientos y términos de referencia de la invitación abierta al público FPT-027 de 2012, que tiene por objeto: **Contratar la Construcción de obras de acabado del centro de visitantes en el corregimiento San Basilio de Palenque, municipio de Mahates –Bolívar, mediante el sistema de PRECIOS UNITARIOS SIN FORMULA DE REAJUSTE, de conformidad con lo establecido en el presente documento**

SEGUNDO: Que dentro de los términos del cronograma de la invitación abierta al público los interesados presentaron observaciones en relación con los términos de referencia, a las cuales se dio respuesta.

TERCERO: Que en los términos fijados en el cronograma de la invitación abierta al público, presentaron propuestas:

No.	OFERENTES
1	BARING LTDA
2	MAURO VELEZ GOMEZ
3	INGEMAR S.A.S.
4	CONSORCIO DEL CARIBE
5	CONSORCIO PALENQUE 2012
6	JUAN CARLOS BONILLA M

7	CONSORCIO BENKOS BIOHO
---	------------------------

CUARTO. Que el Comité de Evaluador del **CONSORCIO ALIANZA TURÍSTICA - FONDO DE PROMOCIÓN TURÍSTICA**, procedió a evaluar los criterios habilitantes de carácter jurídico, financiero y técnico, encontrando lo siguiente:

No.	PROPONENTES	CRITERIOS HABILITANTES
1	BARING LTDA	Evaluación jurídica: habilitado Evaluación financiera: habilitado Evaluación técnica: habilitado
2	MAURO VELEZ GOMEZ	Evaluación jurídica: habilitado Evaluación financiera: habilitado Evaluación técnica: habilitado
3	INGEMAR S.A.S.	Evaluación jurídica: habilitado Evaluación financiera: habilitado Evaluación técnica: habilitado
4	CONSORCIO DEL CARIBE	Evaluación jurídica: habilitado Evaluación financiera: habilitado Evaluación técnica: habilitado
5	CONSORCIO PALENQUE 2012	Evaluación jurídica: no habilitado Evaluación financiera: habilitado Evaluación técnica: habilitado
6	JUAN CARLOS BONILLA M	Evaluación jurídica: No habilitado Evaluación financiera: habilitado Evaluación técnica: habilitado
7	CONSORCIO BENKOS BIOHO	Evaluación jurídica: habilitado Evaluación financiera: habilitado Evaluación técnica: habilitado

QUINTO. Que el Comité Evaluador, decidió que la evaluación de las propuestas quedaba con el siguiente puntaje definitivo:

EVALUACIÓN GENERAL DE LAS PROPUESTAS	BARING LTDA	MAURO VELEZ GOMEZ	INGEMAR S.A.S	CONSORCIO BENKOS BIOHO	CONSORCIO DEL CARIBE
VISITA OBLIGATORIA	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
EXPERIENCIA GENERAL	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
EXPERIENCIA ESPECIFICA	400	0	0	0	303
EQUIPO DE TRABAJO	300	300	300	280	300
VALOR DE LA PROPUESTA	175	150	200	125	0
TOTAL	875	450	500	405	603

SEXTO. Que dentro de los términos del cronograma del proceso de selección el Comité Evaluador procedió a dar traslado de las evaluaciones a los proponentes, quienes realizaron las correspondientes observaciones.

SÉPTIMO. Que realizados los análisis del caso y revisadas nuevamente las propuestas, el Comité Evaluador consideró que si bien la certificación de experiencia para el residente presentado por Baring Ltda, no acreditaba la experiencia exigida en los términos de referencia FPT-027 de 2012, el equipo evaluador, mediante evaluación del 29 de mayo de 2012, decidió no tener en cuenta la certificación mencionada, dando así cero (0) puntos a dicho ítem, por lo cual que el puntaje definitivo quedaba así:

EVALUACIÓN GENERAL DE LAS PROPUESTAS	BARING LTDA	MAURO VELEZ GOMEZ	INGEMAR S.A.S	CONSORCIO BENKOS BIOHO	CONSORCIO DEL CARIBE	JUAN CARLOS BONILLA
VISITA OBLIGATORIA	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
EXPERIENCIA GENERAL	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
EXPERIENCIA ESPECIFICA	400	0	0	58	303	55
EQUIPO DE TRABAJO	200	300	300	280	300	240
VALOR DE LA PROPUESTA	200	175	0	125	0	150
TOTAL	800	475	300	405	606	445

OCTAVO. Que mediante comunicación del 5 de junio de 2012, la Corporación Veeduría Social, representada por el señor Carlos Arturo Bossa Ojeda, Director general, Corporación Veeduría Social, solicitó la declaratoria de rechazo de la propuesta de Baring Ltda en desarrollo del proceso de contratación FPT-027-2012, dado que presuntamente pudo configurarse una falsedad ideológica, puesto que, según ellos, en desarrollo del contrato 443 el señor Yusif Habib Mustafa, no había desempeñado ningún cargo.

NOVENO. Que dadas las dudas generadas por las afirmaciones anteriores, el Consorcio Alianza Turística-Fondo de Promoción Turística procedió a suspender temporalmente la invitación abierta al público FPT-027 de 2012, hasta tanto no se aclarara cuáles fueron las funciones desempeñadas por el señor Yusif Habib Mustafa en desarrollo del contrato 443 de 2008.

DÉCIMO. Que mediante derecho de petición del 25 de junio de 2012 dirigido al doctor Marcelo Torres Benavides, alcalde del municipio de Magangué, se solicitó informara si en desarrollo del contrato 443 de 2008 los señores Yusif Habib Mustafa y Joman Luna Rojas hicieron parte del equipo de trabajo y qué funciones desempeñó cada uno.

DÉCIMO PRIMERO. Que dado que hasta el 2 de agosto de 2012 aún no se había recibido respuesta por parte de la alcaldía, el Consorcio Alianza Turística-Fondo de Promoción Turística procedió a remitir nuevamente el derecho de petición copiando el mismo a la Procuraduría General de la Nación para lo de su competencia.

DÉCIMO SEGUNDO. Que el día 7 de septiembre de 2012, el Fondo de Promoción Turística recibió el oficio 257/12.09.05.2012, el cual tiene fecha del 5 de septiembre, suscrito por la doctora Tahary Rosa Gambin Vargas, Secretaria de Planeación, Infraestructura y Desarrollo Económico Municipal del municipio de Magangué, por el cual responde el derecho de petición del 2 de agosto en los siguientes términos:

1. Para el certificado del contrato 443 de 2008, textualmente comunica: “[...] le manifestamos que se encontró una certificación, firmada por el secretario de Planeación de la época, donde se relacionan diversos cargos ocupados por funcionarios que el contratista dispuso para las obras, entre estos se encuentra YUSIF HABIB MUSTAFA, identificado con CC 73.239.723 y JOSMAN LUNA ROJA, identificado con CC 72.306.581, actuando como coordinador y residente de obra respectivamente”. El día 6 de septiembre de 2012, mediante correo electrónico remitido por Alcaldía Municipal Planeación S.P.I.D.E, el funcionario encargado, el cual no se identifica, comunica: “adjuntamos documento anexo a la respuesta del derecho de petición el cual le fue notificado por este mismo medio el día miércoles 5 de septiembre de 2012, el anexo hace parte integral de la respuesta al derecho de petición sobre la firma Baring contrato 443-2008”.

En el archivo adjunto mencionado se remite una certificación expedida por el Secretario de Planeación, Infraestructura y Desarrollo Económico de la Alcaldía Municipal de Magangué, Bolívar, firmada por el doctor Alejandro Barrios, entonces secretario, con fecha del 10 de junio de 2009, por la cual se acredita que YUSIF HABIB MUSTAFA, se desempeñó como coordinador residente, y JOSMAN LUNA ROJA, como residente de obra.

DÉCIMO PRIMERO. Que analizados los documentos anteriores, el Comité evaluador no observó que se hubiese configurado el delito de falsedad ideológica.

DÉCIMO SEGUNDO. Con base en lo anterior y realizados los análisis del caso, el Comité Evaluador decidió que la evaluación final, emitida el 7 de septiembre de 2012, quedaba con el siguiente puntaje definitivo:

	BARING LTDA	MAURO VELEZ GOMEZ	INGEMAR S.A.S	CONSORCIO BENKOS BIOHO	CONSORCIO DEL CARIBE
VISITA OBLIGATORIA	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
EXPERIENCIA GENERAL	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
EXPERIENCIA ESPECIFICA	400	0	0	58	303
EQUIPO DE TRABAJO	200	300	300	280	300
VALOR DE LA PROPUESTA	175	150	200	125	0
TOTAL	775	450	500	463	606

Que como consecuencia de lo anteriormente expuesto, la Dirección General del **CONSORCIO ALIANZA TURÍSTICA - FONDO DE PROMOCIÓN TURÍSTICA.**

RESUELVE

PRIMERO. Seleccionar a la sociedad Baring Ltda, para la ejecución del contrato resultante del proceso de selección FPT-027 de 2012.

SEGUNDO. Notificar de la decisión a la representante legal de dicha sociedad señora Noris del Carmen Muñoz Sanjuanelo, identificada con cédula de ciudadanía 22'473.100 de Campo de la Cruz, Atlántico.

TERCERO. Publicar el presente acto en el sitio web de la entidad www.fondodepromocionturistica.com.

Dado en Bogotá D.C., el diez (10) de septiembre de 2012.

I
ADRIANA SAAVEDRA GUZMÁN
 Directora General

PROYECTÓ: JUAN CARLOS GARDEAZABAL
 REVISÓ-APROBÓ: CARLOS ROMÁN

Teléfonos:
 (1) 2870144

Carrera 13 No. 28-01 Bogotá D.C. – Colombia
www.fondodepromocionturistica.com

Fax:
 (1) 2 870144